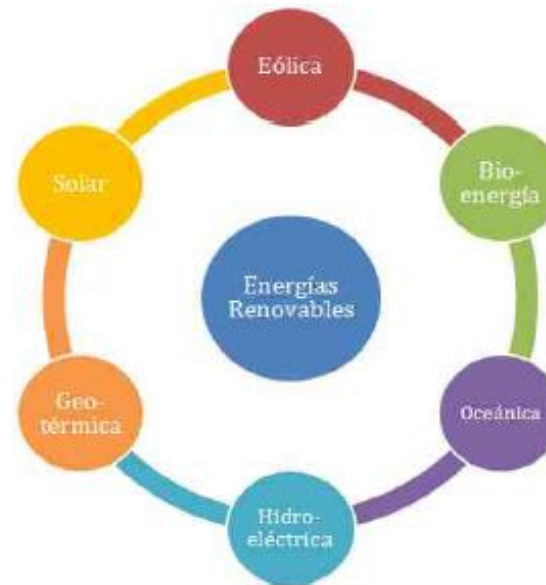


Beneficios fiscales y empresariales de las Energías Renovables

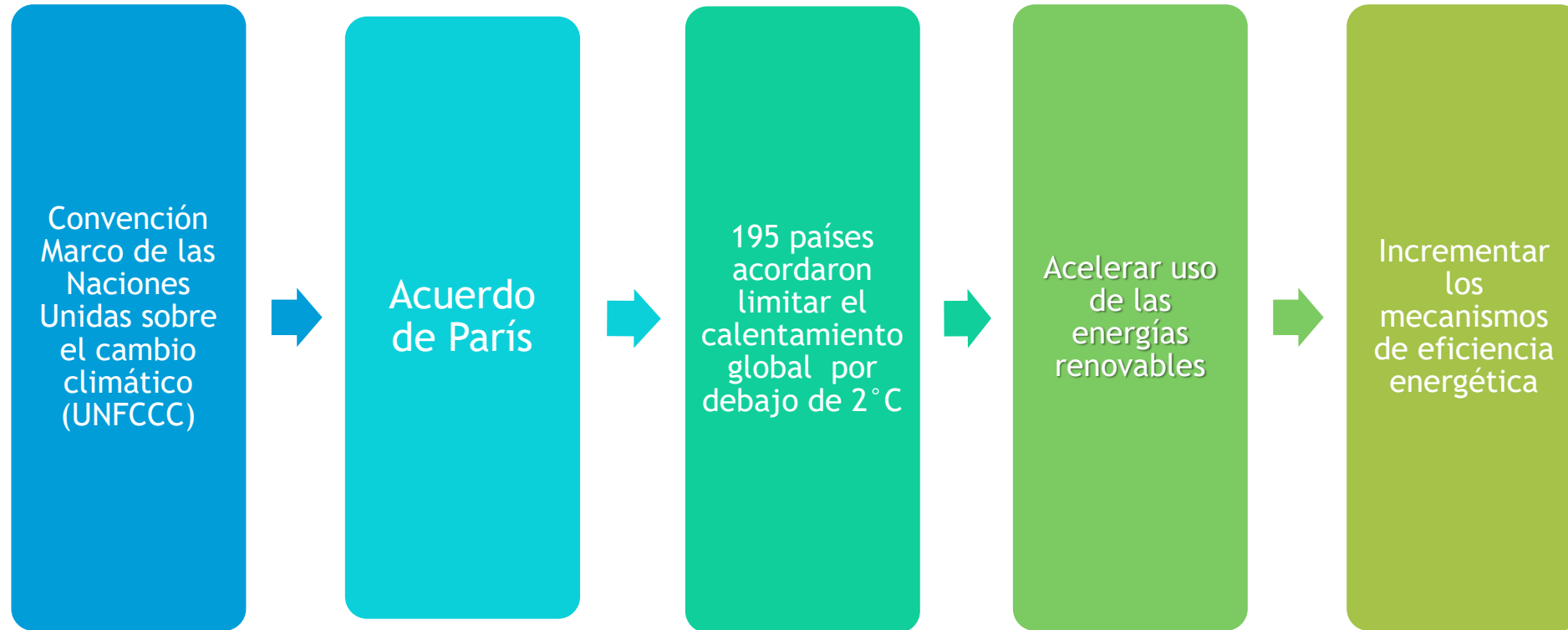
LIC. DANIEL AMÉZQUITA DÍAZ

Energía Renovable

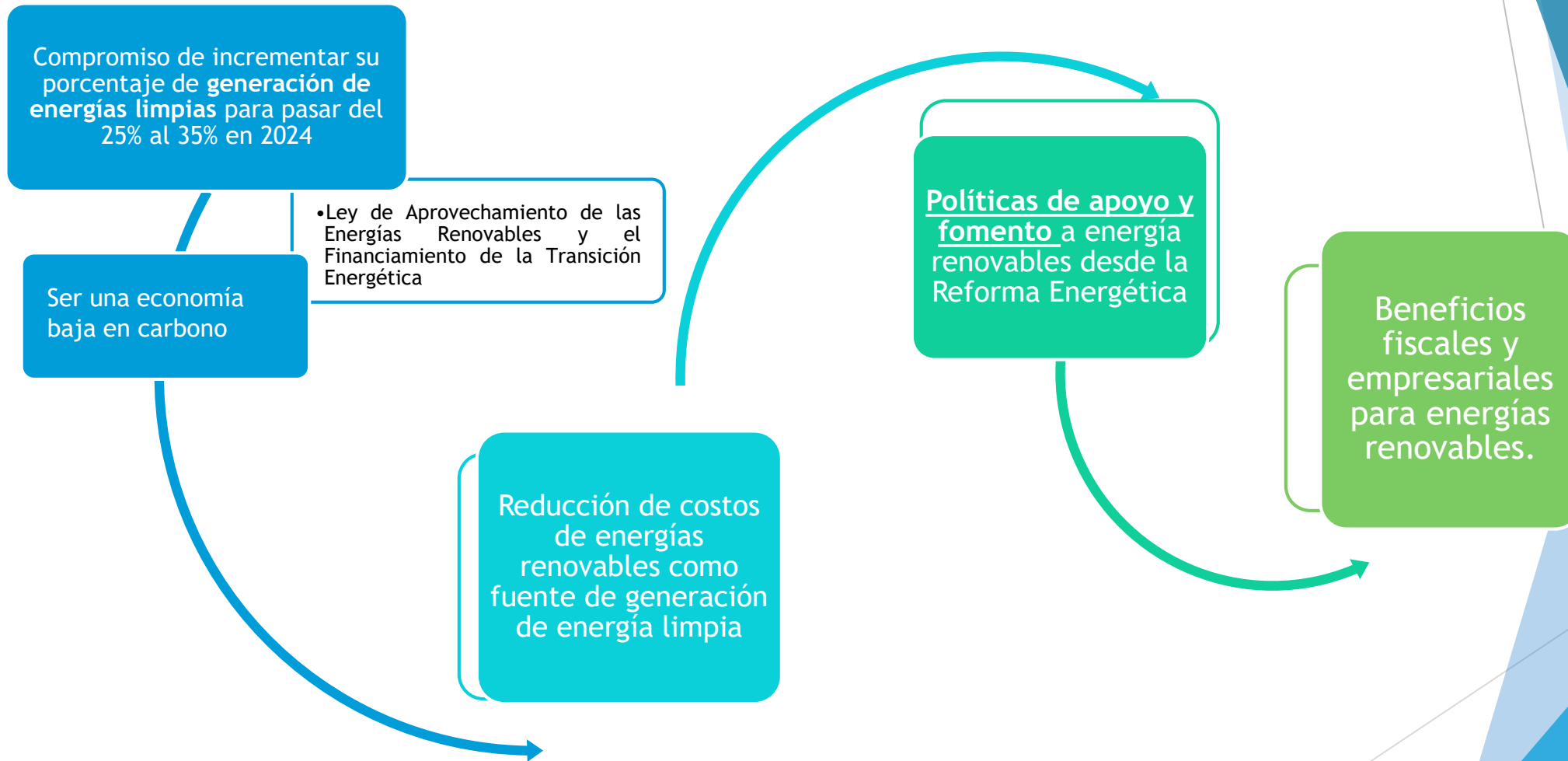
- Cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados por el ser humano
- Se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica.
- No liberan emisiones contaminantes



Compromisos de México Cambio Climático



Compromisos de México en Energía Renovable



Marco Normativo Energías Renovables en México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4
- Artículo 25
- Artículo 27
- Artículo 28

Leyes

- Ley de Planeación
- Ley de Órganos Reguladores coordinados en materia Energética
- • Ley General de Cambio Climáticos
- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Ley de Transición Energética
- Ley de Energía Geotérmica
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Reglamento de la Ley de Transición Energética
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Ley General de Cambio Climático (LGCC)

- Define mitigación como la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

META	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Generar en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles	Federación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)	2020
Tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la solar y la mini hidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.	Federación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía).	2020

Instrumentos económicos y programáticos derivados de la LGCC

► La LGCC establece como instrumentos de planeación nacional entre otros,

- **Instrumentos económicos:** los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia precisando que debe entenderse en cada instrumento (fiscal, financiero o de mercado).
- Otorgamiento de **estímulos fiscales** a las actividades relacionadas con La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética

Instrumentos De Política Pública Relacionados Con Energías Renovables

▶ Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018

- Objetivo 5. Consolidar la política nacional de cambio climático mediante instrumentos eficaces y en coordinación con entidades federativas, municipios, Poder Legislativo y sociedad
 - ✓ Estrategia 5.3 Desarrollar y utilizar instrumentos económicos, financieros y fiscales que faciliten la implementación de la política nacional de cambio Climático.

Beneficios fiscales ISR a energías renovables.

Artículo 34 fracción XIII de la LISR

Deducción de impuestos al 100% en la compra de maquinaria y equipo utilizado en la generación de fuentes renovables o cogeneración de electricidad eficiente

Será aplicable siempre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción, salvo en los casos a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Beneficios fiscales ISR a energías renovables.

**Artículo 77-A
de la LISR.**

Cuenta de inversión de energías renovables ("CUFIN VERDE")

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, en el ejercicio en que apliquen la deducción prevista en el artículo 34, fracción XIII de la LISR, que se calculará en los mismos términos que la cuenta de utilidad fiscal neta prevista en el artículo 77 de dicha Ley.

Para efectos del cálculo de la cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, en lugar de la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77 de esa Ley, se adicionará la utilidad por inversión en energías renovables del ejercicio

La distribución de dividendos se aplicará durante la vida útil del bien y hasta el ejercicio fiscal en que se determine la utilidad fiscal, adicionalmente, se lleva un registro acumulado de dividendos y se disminuirá del saldo de la UFIN hasta agotarlo.

Beneficios fiscales ISR a energías renovables.

Art. 204 LISR Estímulo fiscal. Crédito fiscal por equipos de alimentación para vehículos eléctricos

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal de que se trate, realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que éstos se encuentren conectados y sujetos de manera fija en lugares públicos, contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.

El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. En el caso de que el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Beneficios fiscales ISR a energías renovables.

Art. 202 LISR Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito.

El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. Para los efectos del párrafo anterior, el crédito fiscal sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Beneficios fiscales a energías renovables. CDMX

Art. 279 CFF
de CDMX

Reducción de 55% de Impuesto Sobre Nóminas, 30% por Predial y 80% sobre adquisición de inmuebles.

Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al **55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% por concepto del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de inmuebles.**

Para la obtención de la reducción, las empresas deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; **nuevas tecnologías energéticas y energías renovables**; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

Beneficios fiscales a energías renovables. ISAN

Los vehículos eléctricos no pagan el impuesto Federal del ISAN

Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

Beneficios fiscales a energías renovables. Vehículos eléctricos

Vehículos eléctricos

En la mayoría de los estados, los vehículos eléctricos no pagan tenencia, por lo que hay un importante beneficio en costos cada año.

* CDMX 0%

* Estado de México 0% de los primeros 5 años, los siguientes 5 años reducción del 50%

Los vehículos eléctricos, dada las tecnologías utilizadas para su propulsión y el no producir emisiones contaminantes, están exentos del programa de verificación vehicular que implica revisión de emisiones semestrales y la restricción del programa “hoy no circula”.

Como apoyo para los usuarios de vehículos eléctricos, la CFE ha desarrollado un esquema para colocar en los domicilios un medidor separado, lo que permite diferenciar el consumo eléctrico del vehículo del resto del hogar y también da la posibilidad de acceder a una tarifa diferenciada, dando claridad en la utilización de un vehículo eléctrico.

PROSEC de la industria eléctrica

Programa de Promoción Sectorial

- Persona moral que se considere productor de un bien contenido en el artículo 4 del Decreto (**Electricidad**).
- Beneficio: Importar bienes finales, insumos o maquinaria en el artículo 5 para proceso productivo sin arancel o arancel preferencial. (**Paneles solares o generadores eléctricos**).
- Contar con autorización para operar en alguno de los programas indicados en el propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el “De la Industria Eléctrica”.
- Autoriza la aplicación del Programa PROSEC a aquellas empresas productoras de energía eléctrica, la importación de aquellos insumos o aparatos que requieran para la producción de dicho bien, aplicando la tasa preferencial prevista en el propio decreto.

PROSEC de la industria eléctrica

▶ Modalidades

▶ Productor directo

Persona moral que **manufactura** las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC, a partir, entre otros, de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector.

▶ Productor indirecto

Persona moral que somete a un proceso industrial los bienes a que se refiere el artículo 5 del Decreto PROSEC, transformándolos en bienes distintos, para proveerlos a productores directos para los sectores que corresponda.

Tratamiento en importación de paneles solares en el sexenio de FCH

- ▶ En el sexenio de Felipe Calderón y siguiendo las tendencias mundiales de desgravamiento de mercancías relacionadas con la generación de energía limpia, se incluye la fracción arancelaria 8501.31.01 (generadores) a la lista de mercancías que se encuentran exentas para la importación al amparo del Programa PROSEC del sector eléctrico.
- ▶ La importación de paneles solares se hace bajo la fracción arancelaria 8541.40.01 (células fotovoltaicas ensambladas en paneles)

Cambio de criterio Autoridades mexicanas en sexenio de EPN

Posterior a la Reforma Energética Enrique Peña Nieto inauguró la Fábrica de Paneles Solares IUSASOL y la Central Solar Fotovoltaica “Don Alejo”. (Grupo IUSA)

A la vez, Grupo IUSA abrió también su fábrica de paneles solares, con una inversión de 70 millones de dólares y pretende una producción inicial de 500,000 unidades hasta llegar a 2 millones de paneles.

Lo anterior coincidió con un “cambio de criterio” que venían utilizando el SAT para la importación de paneles solares, considerando que ahora los paneles solares se deben de clasificar en la fracción arancelaria 8501.31.01 (generadores) en lugar de la fracción arancelaria 8541.40.01 (células fotovoltaicas ensambladas en paneles).

Efectos

- ▶ El criterio de clasificar a un panel solar como generador eléctrico en lugar de células fotovoltaicas ensambladas en paneles aumenta de 0 a 15% los impuestos en importación.
- ▶ Aumento de impuestos saca a competidores de Grupo IUSA del mercado.
- ▶ Solución: PROSEC de la industria eléctrica.



